CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-3614-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

LUCMA - GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

LA LIBERTAD – PERÚ
24 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0312023236140 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3

1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS MESES DE ENERO Y MARZO DE 2023, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 24

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 24

V. CONCLUSIÓN 24

VI. RECOMENDACIÓN 26

VII. APÉNDICES 26

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lucma, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3614-2023-003, acreditado mediante oficio n.° 455-2023-OCI/3614 de 11 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Lucma, se efectuó oportunamente conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado durante el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Entidad, durante los meses de enero y marzo de 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que, la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche (PVL) para abastecer a la población vulnerable, debido a que, el 19 de enero de 2023 realizó la contratación complementaria a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria, lo que generó el desabastecimiento de insumos alimentarios de PVL del 1 al 19 de enero de 2023. Posteriormente, suscribieron el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria el 8 de marzo de 2023, lo cual generó que del 1 al 12 de marzo de 2023, la Entidad también se encuentre desabastecida; en consecuencia, durante los meses de enero y marzo de 2023, la Entidad no distribuyó a los beneficiarios de manera oportuna dichos insumos, afectando la finalidad y objetivo del programa social en relación a la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

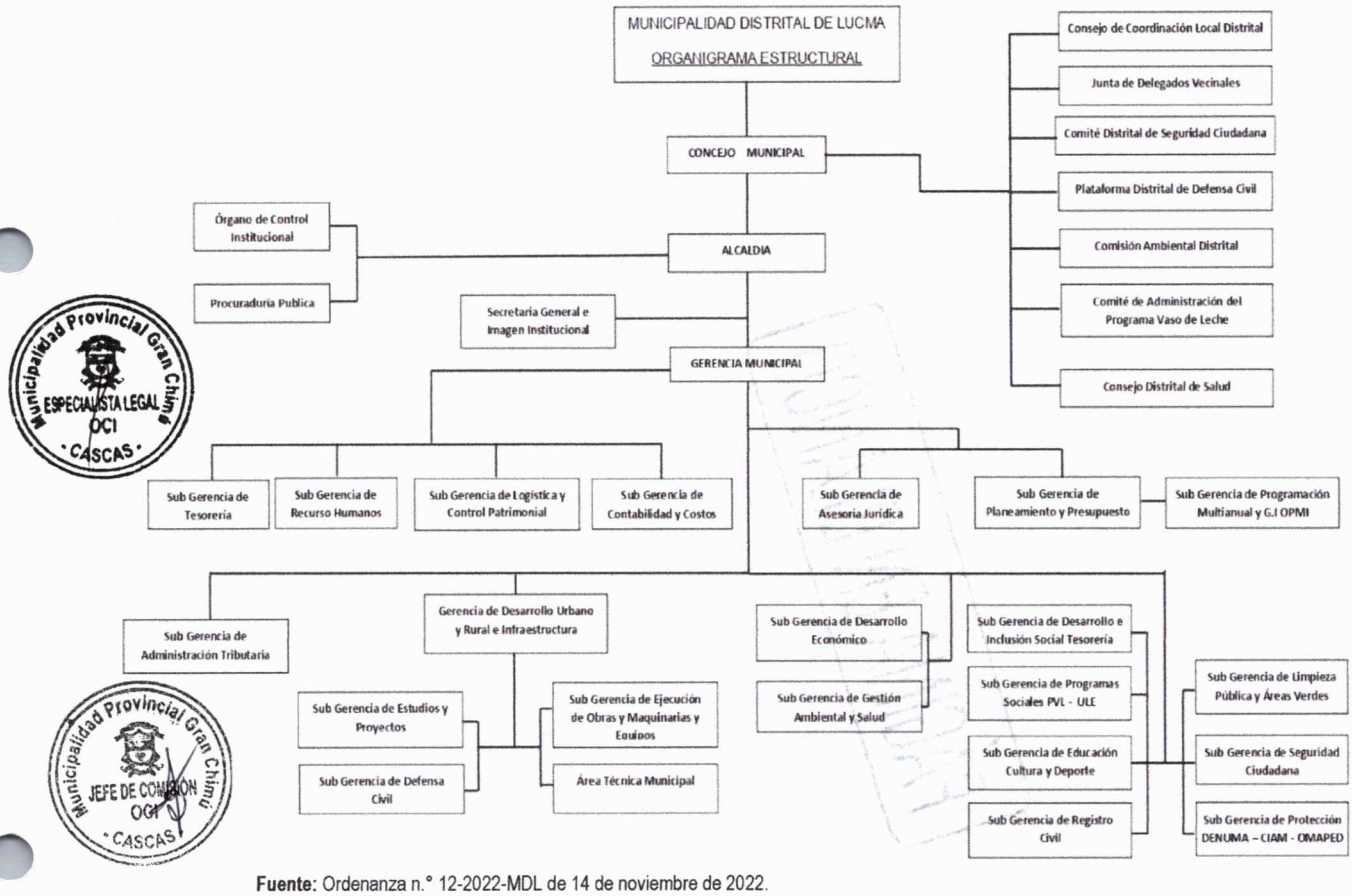
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza n.° 12-2022-MDL de 14 de noviembre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n. os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS MESES DE ENERO Y MARZO DE 2023, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en adelante "PVL", durante el primer trimestre del 2023, se advierte que la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del PVL para abastecer a la población vulnerable durante los meses de enero y marzo de 2023; debido a que, realizó la contratación complementaria a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria el 19 de enero de 2023 y suscribieron el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria el 8 de marzo de 2023, lo cual generó que durante el primer trimestre del año 2023, específicamente del 1 al 19 de enero de 2023 y del 1 al 12 de marzo de 2023, la Entidad se encuentre desabastecida de los productos alimenticios del PVL y, en consecuencia, no se distribuya a los beneficiarios de manera oportuna, lo que afectó la finalidad y objetivo del programa social en relación a la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Al producirse los hechos descritos se contravino los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 11 de agosto de 2022, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 2.4, numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Asimismo, se transgredió el literal f) del artículo 2, el literal c), numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018, referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

También se vulneró, lo establecido en los incisos 10.1.1, 10.2 y 10.3.1 del numeral X de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuya actualización fue formalizada mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022, referidos a la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del señor Jhon Gino Graos Guevara, quien en su condición de gerente Municipal, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores – 3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma"; gestionó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual terminó en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Asimismo, no tramitó, ni supervisó la solicitud de los certificados SEACE, llevada a cabo por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien lo gestionó con una demora de 28 días calendarios, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social, también en dicho mes.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Así como, por el accionar del señor Milton Santiago Medina Rojas, quien en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores -3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", ejecutó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual terminó en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISION OCI CASCAS

Asimismo, gestionó con una demora de 28 días calendarios los certificados SEACE, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social, también en dicho mes.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

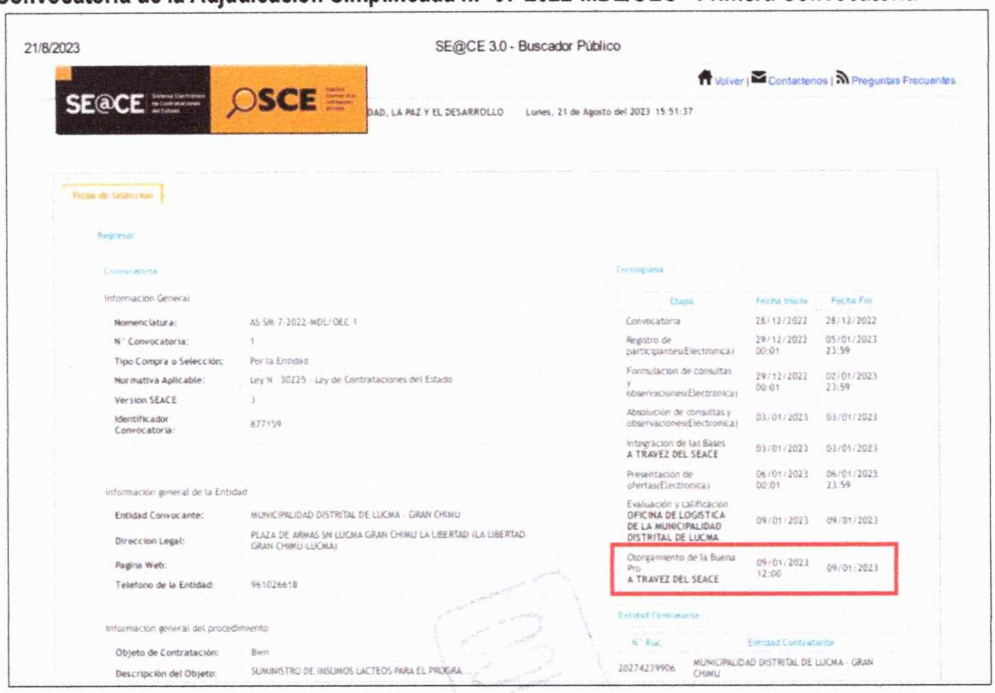
A continuación, se detallan los hechos identificados:

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

2.1 Antecedentes

De la revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advirtió que el 28 de diciembre de 2022, la Entidad en la fase de selección, convocó la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la Contratación de suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", cuyo otorgamiento de la buena pro estuvo proyectado para el 9 de enero de 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria



Fuente: Portal web SE@CE3.0 – buscador público.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso mencionar que el 29 de diciembre de 2022 durante la etapa de transferencia de gestión, periodo 2019 – 2022, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma" **(apéndice n.° 3)** hizo entrega del inventario del acervo documentario al Equipo de Transferencia del Titular Entrante – ETTE, integrado, entre otros, por el señor Jhon Gino Graos Guevara, quien posteriormente fue designado en el cargo de confianza de gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDL de 3 de enero de 2023[1] **(apéndice n.° 4)**. En dicho inventario, se incluyó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria **(apéndice n.° 5)**, para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales".

En ese contexto, se acredita que el señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal, tuvo conocimiento desde el 29 de diciembre de 2022, acerca del procedimiento de selección en curso para adquirir los insumos alimenticios para el PVL con la finalidad de atender a los beneficiarios durante el periodo de enero a diciembre de 2023.

Aunado a ello, en relación a la contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria en la sección de "Formulación y absolución de consultas y observaciones" del portal web del SEACE, se evidenció que el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad no dio respuesta a las mismas, según se detalla a continuación:

Consulta realizada por la empresa Soluciones Nutritivas SAC con n.° 20601643759 el 2 de enero de 2023 a las 17:24:43.02 horas:

[1] Cuya designación concluyó con Resolución de Alcaldía n.° 061-2023-MDL de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 4)**.

- *"En el objeto de la convocatoria se detallan dos nombres de producto: hojuelas de avena, quinua, kiwicha, leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales y hojuela de avena con quinua y maca fortificada con vitaminas y minerales. solicitamos esclarecer"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta a las bases realizada por Soluciones Nutritivas SAC



Fuente: Portal web SE@CE3.0 – buscador público

De lo indicado anteriormente, se advirtió que el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad no dio continuidad al cronograma en la etapa de absolución de consultas y observaciones, las cuales debieron ser realizadas el 3 de enero de 2023; así como, de las etapas de integración de bases, presentación de ofertas, evaluación y calificación, y otorgamiento de la buena pro.

De otro lado, se precisa que, mediante memorándum múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 6)** fue designado el señor Milton Santiago Medina Rojas en el cargo de subgerente de Logística y Control Patrimonial[2], así como, también el subgerente de Programas Sociales PVL – ULE. En el citado documento, el señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal, les proporcionó la documentación entregada por el Equipo de Transferencia del Titular Saliente - ETTS periodo 2019 – 2022 y recepcionada por el Equipo de Transferencia del Titular Entrante - ETTE, con la cual se entregó, recepcionó y se indicó el estado situacional de las áreas a su cargo; asimismo, les solicitó **cumplir dicha disposición con responsabilidad y honestidad.**

Por tanto, de la revisión a la documentación que sustenta la compra de insumos alimenticios para el PVL de la Entidad para el presente año, se observó dos contrataciones: una compra complementaria a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDL/OEC-Primera convocatoria y otra a través de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC Primera convocatoria, en las que, se evidenciaron hechos irregulares, los cuales se detallan a continuación:

[2] Contratado mediante órdenes de servicio n.os 5 y 108 de 16 de enero de 2023 y 1 de marzo de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 6)**.

2.2 Desabastecimiento del PVL durante el mes de enero de 2023.

Mediante informe n.° 001-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS de 4 de enero de 2023 **(apéndice n.° 7)**, el subgerente de Programas Sociales PVL - ULE[3], requirió **con urgencia** al señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal con atención al señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial[4], la compra complementaria de los insumos alimenticios para el PVL por un total de 1 589,00 kilogramos para atender los meses de enero (794,50 kg) y febrero de 2023 (794,50 kg).

Por su parte, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, teniendo conocimiento de la urgencia para la compra de los insumos del PVL y habiendo sido informado el 3 de enero de 2023 mediante memorándum múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM (conteniendo el "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma"), acerca del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la contratación de suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", el cual se tenía previsto otorgar la buena pro el 9 de enero de 2023 y por consiguiente en fechas posteriores la firma de contrato y la entrega de los alimentos; **recién** mediante carta n.° 001-2023-MDL/SGL de 9 de enero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, el señor Milton Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó al proveedor Alfa Industrias Alimentarias S.A.C.[5], que le informe si contaba con la disponibilidad de productos para abastecer los meses de enero y febrero de 2023, indicando como fecha de entrega el 20 de enero de 2023, según se detalla a continuación:

Imagen n.° 3
Requerimiento de alimentos para el PVL para atender los meses de enero y febrero de 2023

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, LECHE ENTERA EN POLVO CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Entrega	Mes de Referencia	Fecha de Entrega	Cantidad Kg
01	Enero	20-01-2023	1589.00

Fuente: Carta n.° 001-2023-MDL/SGL de 9 de enero de 2023 (apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a ello, el proveedor Alfa Industrias Alimentarias S.A.C. mediante carta n.° 001-2023-SEC/GG de 10 de enero de 2023 **(apéndice n.° 9)** aceptó abastecer el producto para el PVL bajo la modalidad de compra complementaria para los meses de enero y febrero de 2023.

Teniendo ello en cuenta, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante informe n.° 008-2023-MDL-SGLyCP/MMR emitido el 16 de enero de 2023, y recibido en Gerencia Municipal el 19 de enero de 2023 **(apéndice n.° 10)**, requirió con atención a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal para la compra complementaria del PVL enero – febrero 2023, haciendo referencia al requerimiento de la Subgerencia de Programas Sociales PVL - ULE. Por su parte, el señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal, en la misma fecha con memorándum n.° 008-2023-MDL-JGGG/GM **(apéndice n.° 10)**, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la compra complementaria. Esta gerencia a su vez, ese mismo día emitió la

3 Designado mediante memorándum múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 6)**.
4 Designado mediante memorándum múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 6)**.
5 Con RUC n.° 20602662196.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000009 **(apéndice n.° 10),** por el monto de S/ 10 164,50.

Es así que, a pesar de haber sido requerido con urgencia por la Subgerencia de Programas Sociales el 4 de enero de 2023, **recién el 19 de enero de 2023,** la Entidad suscribió el Contrato Complementario para la "Adquisición de hojuelas de avena, quinua, kiwicha, leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma" **(apéndice n.° 11)**, emitiéndose en la misma fecha la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1 **(apéndice n.° 11)**, por un total de 1 589,00 kg, con la empresa Alfa Industrias Alimentarias S.A.C., por la suma de S/ 10 164,00, para su distribución durante los meses de enero y febrero de 2023, la cual fue pagada con comprobante de pago n.° 195 con registro SIAF 146 de 9 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 11)**.

Es así que, con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-001347 **(apéndice n.° 11)** con fecha de inicio de traslado 20 de enero de 2023, la Entidad recibió las "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", correspondiente al referido Contrato Complementario **(apéndice n.° 11)**, para su distribución. Cabe indicar que, en la citada guía de remisión sólo se ha colocado fecha de inicio de traslado de los bienes, no precisándose si corresponde también a la fecha de recepción o entrega de dichos bienes. Al respecto, mediante informe n.° 0272-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 18 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 12)**, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, señaló:

"Que, de acuerdo al documento de la referencia se detalla la fecha de RECEPCIÓN de los Bienes (producto PVL),
- *Guía de Remisión n.° 001-001347 – RECEPCIÓN 20 de enero del 2023*
- *(…)"*

Por lo tanto, de acuerdo a la información consignada en la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-001347 **(apéndice n.° 11)** y lo señalado por Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, se evidenció que recién el **20 de enero de 2023** efectivamente se recepcionaron los insumos alimenticios para el PVL en la Entidad.

Sobre el particular, el OSCE ha realizado precisiones[6] respecto al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Contrataciones Complementarias, indicando que la contratación complementaria opera, entre otros, sobre el siguiente presupuesto:

"2.1.1.
(…)
ii) la supervivencia de la necesidad "x" (después de culminado el plazo de ejecución del contrato) la cual no podrá ser satisfecha oportunamente, pues el procedimiento de selección convocado para estos efectos –por diversas razones– aún no ha culminado.
Cuando los presupuestos descritos concurran, la Entidad se encontrará habilitada para celebrar –por única vez– un contrato complementario, siempre que éste se suscriba dentro de los 3 meses de culminado el plazo de ejecución del contrato primigenio, no exceda el 30% del monto del contrato original, (…)"

Es decir, una vez cumplido el presupuesto antes indicado, la Entidad se encontraba habilitada para celebrar –por única vez– un contrato complementario que contemple todo el primer trimestre 2023.

6 Opinión n.° 028 -2020/DTN de 5 de marzo de 2020.

Por lo tanto, el señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal quien tenía como funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF[7]: *"1. Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de la gestión municipal a su cargo", "2. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las acciones de gestión municipal relacionadas con la ejecución y cumplimiento de los Planes Institucionales, Presupuesto Institucional y Presupuesto Participativo para cada período anual" y "4. Programar, organizar y dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad"*.

Y, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien debió cumplir con las siguientes actividades[8] de: *"Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios en general, consultorías de obra y de toda índole y de ejecución de obras" y "revisar, controlar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de selección de la municipalidad"*, asimismo, con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1, artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*, adicionalmente, el numeral 4. del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, que rigen la cadena de abastecimiento; **quienes** aun teniendo conocimiento del procedimiento de selección en curso, el cual no se continuó con su ejecución, tal como se detallan en el numeral 2.3, y de la **urgente necesidad** de abastecer con los insumos alimenticios para el PVL a los beneficiarios del distrito de Lucma, **gestionaron la contratación complementaria con 19 días de demora**.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Sobre el particular, con Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1 de 20 enero de 2023 **(apéndice n.° 11)**, el jefe de Almacén y el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, atendieron y autorizaron el despacho de "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", solicitado por el subgerente de Programas Sociales – PVL - ULE, para la entrega y/o distribución a los beneficiarios correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, como se detalla a continuación:

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISION OCI CASCAS

Cuadro n.° 2
Salida definitiva de bienes del almacén de la Entidad para su distribución a los beneficiarios del PVL

N° de PECOSA	Fecha de inicio de entrega	Cantidad de alimento (Kg)	Mes de atención a los beneficiarios
1	20/01/2023	1 589,00	Enero y febrero

Fuente: Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Al respecto, conforme a lo detallado en el cuadro precedente y los "Comprobantes de entrega de raciones a Comités de PVL" detallados en el Anexo n.° 1 - Entrega de raciones a Comités del PVL, durante los meses de enero y febrero de 2023 **(apéndice n.° 13)**, se comprobó que hubo **desabastecimiento de los insumos alimenticios durante los primeros 19 días de enero de 2023**, hecho que fue informado por la Entidad en el Formato RACIÓN A – "Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche" **(apéndice n.° 14)**, reportado en el Sistema del Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la República del

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

[7] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2022-MDL de 14 de noviembre de 2022.
[8] Establecidas en los comprobantes de pago n.os 033 con registro SIAF 0000000032 y 219 con registro SIA 0000000208 de 30 de enero de 2023 y 23 de marzo de 2023, respectivamente; que contienen entre otros el informe n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 e informe n.° 020-2023-MDL-JGGG/GM de 1 de febrero de 2023, los cuales contienen los términos de referencia para la contratación de los servicios profesionales para la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad (**Apéndice n.° 6**).

Perú, ocasionando con ello, la **afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

2.3 Desabastecimiento del PVL durante el mes de marzo de 2023.

La Entidad para abastecerse de insumos alimenticios para el PVL durante el ejercicio fiscal 2023, el 28 de diciembre de 2022 a través del SEACE, convocó la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la contratación de suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", cuyo otorgamiento de la buena pro estaba proyectado para el 9 de enero de 2023.

En ese sentido, la actual gestión municipal mediante informe n.° 015-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el subgerente de Programas Sociales PVL - ULE, solicitó al señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal, con atención a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, información del estado situacional del proceso de contratación de insumos alimenticos para el PVL 2023, con la finalidad de dar continuidad al reparto y distribución programada a los beneficiarios.

Ante ello, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante informe n.° 021-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 16)**, dirigido a Gerencia Municipal, manifestó que:

"(...) con fecha 28 de diciembre del 2022 se convocó el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 07-2022 por 9,534 kg de producto PVL, dicho proceso presenta inconsistencias en los actos preparatorios, por lo que se tenía que RETROTRAER HASTA LA FASE DE LA CONVOCATORIA, lo cual no se ha podido realizar debido a problemas con la plataforma OSCE y se ha reiterado a la DIRECCION – OSCE la solicitud para EMISION DE CERTIFICADO SEACE para la Entidad".

Al citado documento, adjuntó el correo electrónico de mesadepartesdigital@osce-gob.pe de la misma fecha, con el que, la Unidad de Atención del Usuario del OSCE remitió a la dirección electrónica milmer_1972@hotmail.com[9] el número de expediente SGD: 2023-0018443, para el seguimiento de la presentación del Formulario B: "Solicitud de emisión, actualización y desactualización del certificado SEACE para entidades públicas contratantes". Al respecto, se verificó en el portal web institucional del SEACE[10] que el citado trámite fue presentado por el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial el 31 de enero de 2023 a las 17:49 horas **(apéndice n.° 16).**

Seguidamente, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, con informe n.° 032-2023-MDL-SGL y CP/MMR de 6 de febrero de 2023, recibido en Gerencia Municipal el 7 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 17)**, solicitó la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección en cuestión. Por su parte, la Gerencia Municipal mediante proveído de 7 de febrero de 2023 derivó el citado informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien, a su vez mediante informe legal n.° 07-2023-GAJ-MDL de 7 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 17),** concluyó que:

"4.1 Previamente a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, es NECESARIO, que el área usuaria emita un informe técnico, respecto de la necesidad de contar con la cantidad de bienes convocados en el procedimiento de selección o se debe disminuir; debido a que está coberturado con los insumos adquiridos en la contratación complementaria", así mismo señaló que:

9 Correspondiente a Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logistica y Control Patrimonial.
10 https://apps.osce.gob.pe/seguimiento-tramite/

"4.2 De haber informe técnico del área usuaria, respecto de disminuir la adquisición de bienes para el programa de vaso de leche; debido a que está coberturado con los insumos adquiridos en la contratación complementaria, ENTONCES se debe proceder a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta la etapa de los actos preparatorios".

Al respecto, mediante informe n.° 021-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS de 7 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el subgerente de Programas Sociales hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal el informe técnico n.° 001-2023-MDL-SGPS-ULE-PVL/CLS de la misma fecha **(apéndice n.° 17)**, a través del cual concluyó que:

"Considerando que existe una variación de cantidades, esta sub Gerencia anexa a este informe técnico, las cantidades exactas, así como las especificaciones técnicas del producto para que continúe el proceso de adjudicación y se disponga a la brevedad posible la convocatoria para el año 2023", adjuntando cuadro de distribución a los comités del PVL del distrito de Lucma, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Cuadro de distribución del PVL en el distrito de Lucma

DISTRIBUCION MENSUA LOS COMITES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE I DISTRITO DE LUCMA								
ITEM	NOMBRE DEL COMITÉ	CASERÍO	BENEFICIOS	KG	CANTIDAD RECIBIDA EN KG X MES	CANTIDAD TOTAL X 10 MESES EN KG	TOTAL EN BOLSAS X MES	TOTAL EN BOLSAS X 10 MESES
1	C.M NUEVA ESPERANZA	Acequia Alta	14	1.272	17.81	178.08	14	140
2	C.M SEÑOR DE LA MISERICORDIA	Pinchaday	18	1.272	22.90	228.96	18	180
3	C.M FRATERNIDAD	Lucmoyacu	22	1.272	27.98	279.84	22	220
4	C.M VIRGEN DE LA PUERTA	Alcantarilla	17	1.272	21.62	216.24	17	170
5	C.M VIRGEN DE LA PUERTA	Chuquillonqui	15	1.272	19.08	190.8	15	150
6	C.M MARIA PARADO DE BELLIDO	Nuevo Progreso	27	1.272	34.34	343.44	27	270
7	C.M SEÑOR DE LA MISERICORDIA	La Cuesta	13	1.272	16.54	165.36	13	130
8	C.M VIRGEN DEL ROSARIO	Sacamaca	5	1.272	6.36	63.6	5	50
9	C.M SAGRADO CORAZON	San Andres	9	1.272	11.45	114.48	9	90
10	C.M SANTA ISABEL	El Huayo	78	1.272	99.22	992.16	78	780
11	C.M SANTA TERESITA	Chumullachi	7	1.272	8.90	89.04	7	70
12	C.M VIRGEN DE LA PUERTA	Agua Agria	25	1.272	31.80	318	25	250
13	C.M SAN MARTIN DE PORRES	Huaylay	12	1.272	15.26	152.64	12	120
14	C.M MICAELA BASTIDAS	La Banda	7	1.272	8.90	89.04	7	70
15	C.M SAGRADO CORAZON	Simbron	16	1.272	20.35	203.52	16	160
16	C.M VIRGEN DE LA PUERTA	Samamuy	19	1.272	24.17	241.68	19	190
17	C.M VIRGEN DEL CARMEN	Huachacual	15	1.272	19.08	190.8	15	150
18	C.M SAGRADO CORAZON	Cuyna	10	1.272	12.72	127.2	10	100
19	C.M SANTA CRUZ	Peninday	19	1.272	24.17	241.68	19	190
20	C.M SEÑOR DE LA MISERICORDIA	Lucmo	79	1.272	100.49	1004.88	79	790
21	C.M APOSTOL SANTIAGO	Tambillo	20	1.272	25.44	254.4	20	200
22	C.M MILAGRO DE DIOS	Pollares	20	1.272	25.44	254.4	20	200
23	C.M DIVINO CORAZON	Recuaycito	88	1.272	111.94	1119.36	88	880
24	C.M CHACAPUNTA	Chacapunto	20	1.272	25.44	254.4	20	200
TOTALES			575		731.40	7314	575	5750

Fuente: Bases Integradas de la ADS n.° 001-2023-MDL/OEC **(apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, considerando los informes de la Subgerencia de Programas Sociales PVL – ULE, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, la actual gestión municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2023-MDL/A de 7 de febrero de 2023, **(apéndice n.° 17)** declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL, orientada al suministro de insumos lácteos para el PVL de la Entidad, retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria.

Al respecto, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", cuya aprobación se formalizó mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022, en los numerales 10.1.1, 10.2 y 10.3.1, referidos a la emisión, actualización y desactivación

del Certificado SEACE[11], respectivamente, establece que, el Jefe de Administración o el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, de manera electrónica a través del SEACE, debe solicitar la emisión y actualización de datos del Certificado SEACE de aquellas personas que se encuentran autorizadas para acceder o registrar información en el SEACE; así como, deberá de solicitar, de manera electrónica a través del SEACE, la desactivación del Certificado SEACE de aquellos Operadores del SEACE que ya no se encuentran autorizados de acceder o registrar información en el SEACE a nombre de la Entidad. Dicha solicitud debe realizarse de manera inmediata para evitar el uso no autorizado del Certificado SEACE.

Lo expuesto, evidencia la inacción por parte de los señores Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal y Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, dado que hubo una demora de 28 días para gestionar los certificados SEACE y dar la continuidad al procedimiento de selección en curso y evitar así, declarar su nulidad de oficio y el desabastecimiento de los insumos alimenticios para el PVL.

Posteriormente, mediante informe n.° 023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS emitido el 8 de febrero de 2023 y recibido en Gerencia Municipal el 9 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 18)**, el subgerente de Programas Sociales, solicitó la convocatoria para el proceso de adjudicación del PVL 2023; por su parte, el señor Milton Santiago Medina Rojas subgerente de Logística y Control Patrimonial con informe n.° 043-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 18)**, solicitó a Gerencia Municipal la certificación presupuestal, quien a su vez, con memorándum n.° 040-2023-MDL-JGGG/GM de 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 18)**, autorizó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceder con dicha certificación, emitiéndose el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000000029, aprobado el 15 de febrero de 2023 por S/ 50 817,67 **(apéndice n.° 18)**. En esa misma fecha, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 026-2023-MDL y 027-2023-MDL **(apéndice n.° 19)** se aprobó el expediente de contratación y las bases administrativas, respectivamente, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", por el monto de S/ 50 817,67 **(apéndice n.° 20)**, asimismo, se dispuso que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad desarrolle la contratación.

Dicho procedimiento de selección se convocó el 16 de febrero de 2023, otorgándose mediante acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 27 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 21)**, la buena pro a la empresa Molinera Blanquita S.A.C. (en lo sucesivo el "Contratista") por el monto de S/ 50 817,67; suscribiéndose el Contrato n.° 01-2023-MDL – "Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Adquisición de hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para atender el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma periodo marzo – diciembre del 2023" de 8 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 22)**, entre la Entidad, representada por el señor Jhon Gino Graos Guevara, gerente Municipal y el Contratista, emitiéndose en la misma fecha la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 17A **(apéndice n.° 22)**, la cual fue pagada con comprobantes de pago n.os 414 y 424 con registro SIAF 425, ambos de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 22)**.

11 *Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD*
"Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE
(...)
VI. DEFINICIONES

- *Certificado SEACE: Mecanismo de identificación y seguridad conformada por un código de usuario y una contraseña, que es otorgado por el OSCE a solicitud de los Operadores del SEACE, asimismo permite el acceso y registro de información en el SEACE, según el perfil, rol y privilegio asignado. El Certificado SEACE es de carácter personal e intransferible.*

En el citado contrato se estableció el siguiente cronograma de entrega:

Cuadro n.° 1:
Cronograma de entrega de insumos alimenticios por parte de Molinera Blanquita S.A.C.

N° de entrega	Fecha de entrega	Meses	Cantidad de alimento (Kg)
1	13/03/2023[12]	Marzo	731,40
2	28/03/2023	Abril	731,40
3	28/04/2023	Mayo	731,40
4	26/05/2023	Junio	731,40
5	27/06/2023	Julio	731,40
6	26/07/2023	Agosto	731,40
7	25/08/2023	Setiembre	731,40
8	27/09/2023	Octubre	731,40
9	27/10/2023	Noviembre	731,40
10	28/11/2023	Diciembre	731,40
Total			**7 314,00**

Fuente: Contrato n.° 01-2023-MDL de 8 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto a los insumos alimenticios para el PVL adquiridos mediante Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria **(apéndice n.° 20)**, para abastecer a los beneficiarios en el mes de marzo de 2023, fueron recibidos con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-001080 con fecha de inicio de traslado 13 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 22)**, sin precisarse la fecha de entrega o recepción de dichos bienes. Al respecto, mediante informe n.° 0272-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 18 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 12)**, el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, señaló lo siguiente:

"Que, de acuerdo al documento de la referencia se detalla la fecha de RECEPCIÓN de los Bienes (producto PVL),
- *(...)*
- *Guía de Remisión n.° 0001-001080 – RECEPCIÓN 13 de marzo del 2023"*

Por lo tanto, de acuerdo a la información consignada en la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-001080 **(apéndice n.° 22)** y lo señalado por el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, se evidenció que el 13 de marzo de 2023 efectivamente se recepcionaron los insumos alimenticios para el PVL en la Entidad, generándose un **desabastecimiento de 12 días calendario.**

Sobre el particular, con Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 17A de 13 de marzo de 2023 **(apéndices n.° 22)**, la jefe de Almacén y el señor Milton Santiago Medina Rojas, subgerente de Logística y Control Patrimonial, atendieron y autorizaron el despacho de "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", solicitado por el subgerente de Programas Sociales – PVL - ULE, para la entrega y/o distribución a los beneficiarios correspondiente al mes de marzo de 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Salida definitiva de bienes del almacén de la Entidad para su distribución a los beneficiarios del PVL

N° de PECOSA	Fecha de inicio de entrega	Cantidad de alimento (Kg)	Mes de atención a los beneficiarios
17A	13/03/2023	731,40	Marzo

Fuente: Pedido Comprobante de Salida - PECOSA n.° 17A.
Elaborado por: Comisión de Control.

12 Cinco (5) días calendarios contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Al respecto, conforme a lo detallado en el cuadro precedente y los "Comprobantes de entrega de raciones a Comités de PVL" detallados en el Anexo n.° 1 - Entrega de raciones a Comités del PVL, durante el mes de marzo de 2023 **(apéndice n.° 13)**, se comprobó que también hubo **desabastecimiento de los insumos alimenticios durante los primeros 12 días de marzo de 2023**, hecho que fue informado por la Entidad en el Formato RACIÓN A – "Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche" **(apéndice n.° 14)**, reportado en el Sistema del Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la República del Perú, ocasionando con ello, la **afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, el PVL tiene la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra[13]. Asimismo, es preciso señalar que, el Estado a través del PVL tiene como propósito contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida de sus ciudadanos, así como reducir la mortalidad infantil, por lo que su desarrollo busca suministrar diariamente una ración complementaria a la población considerada vulnerable, siendo que su ausencia genera una afectación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de los beneficiarios, que por su situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

En ese sentido, la Entidad como responsable de la ejecución del PVL, ante dicha situación, le correspondía adoptar[14] las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para la provisión de insumos alimenticios a los beneficiarios[15], las que deben **abastecerse obligatoriamente los siete (7) días de la semana a los niños y niñas**.

Los hechos antes descritos transgredieron la normativa siguiente:

Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.

"Artículo 1°: Objeto de la Ley

13 Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.
"Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente".

14 **Ley n.° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.**
"Artículo 2.- Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad".

15 **Ley n.° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.**
"4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
(...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)
Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes".

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche

(…)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(…)

Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1 (…)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

(…)

4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche."

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(…)

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

(…)

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(…)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(…)

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISION OCI CASCAS

"(...)
Artículo 2. Principios
(...)
2. Eficacia: *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
3. Eficiencia: *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
4. Oportunidad: *Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades."*

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
(...)"

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", cuya actualización fue formalizada mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022.**

"(...)
X. DE LA EMISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL CERTIFICADO SEACE
10.1 De la emisión del Certificado SEACE
10.1.1 El Jefe de Administración o el Jefe del OEC, de manera electrónica a través del SEACE, debe solicitar la emisión del Certificado SEACE de aquellas personas que se encuentran autorizadas para acceder o registrar información en el SEACE. (...)
10.2 De la actualización de datos del Certificado SEACE.
El Jefe de Administración o el Jefe del OEC, el árbitro, el Representante de la sociedad conyugal o de la sucesión indivisa, del organismo cooperante y del Centro que administra Juntas de Resolución de Disputas son los responsables de solicitar, de manera electrónica a través del SEACE, la actualización de datos del Certificado SEACE. (...)
10.3 De la desactivación del Certificado SEACE
10.3.1 El Jefe de Administración o el Jefe del OEC es responsable de solicitar, de manera electrónica a través del SEACE, la desactivación del Certificado SEACE de aquellos Operadores del SEACE que ya no se encuentran autorizados de acceder o registrar información en el SEACE a nombre de la Entidad. Dicha solicitud debe realizarse de manera inmediata para evitar el uso no autorizado del Certificado SEACE (...)"

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del señor Jhon Gino Graos Guevara, quien en su condición de gerente Municipal, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores – 3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC – Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", gestionó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual terminó en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Asimismo, no tramitó, ni supervisó la solicitud de los certificados SEACE, llevada a cabo por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien lo gestionó con una demora de 28 días calendarios, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando también en un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios

del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Así como, por el accionar del señor Milton Santiago Medina Rojas, quien en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores -3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", ejecutó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual devino en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Asimismo, gestionó con una demora de 28 días calendarios los certificados SEACE, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Los señores **Jhon Gino Graos Guevara** y **Milton Santiago Medina Rojas,** personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones. Las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **apéndice n.° 24** del Informe de Control Específico. En tal sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla a continuación:

- **Jhon Gino Graos Guevara,** identificado con DNI n.° 40600322, en su condición de gerente Municipal, desde el 3 de enero de 2023 al 3 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDL de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4)**, cuya designación concluyó con Resolución de Alcaldía n.° 061-2023-MDL de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 4).**

La notificación del Pliego de hechos se realizó con Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 31 de octubre de 2023, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/3614-02-003 de 13 de noviembre de 2023 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 23)**. Al respecto, el señor Jhon Gino Graos Guevara no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Situación que no lo exime de responsabilidad al haberse sustentado su participación en calidad de gerente Municipal, quién, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores, de la **urgencia** para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", gestionó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual terminó en un **desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

Asimismo, no tramitó, ni supervisó la solicitud de los certificados SEACE, llevada a cabo por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien lo gestionó con una demora de 28 días calendarios, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando también un **desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el acápite 2.4, numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Asimismo, transgredió el literal f) del artículo 2, el literal c) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018, referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

También, vulneró lo establecido en los incisos 10.1.1, 10.2 y 10.3.1 del numeral X de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuya actualización fue formalizada mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022, referidos a la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Conforme a lo expuesto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF[16] **(apéndice n.° 24)**, tales como: *"1. Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de la gestión municipal a su cargo", "2. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las acciones de gestión municipal relacionadas con la ejecución y cumplimiento de los Planes Institucionales, Presupuesto Institucional y Presupuesto Participativo para cada período anual" y "4. Programar, organizar y dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o*

16 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 12-2022-MDL de 14 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 24)**.

modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado el de: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Asimismo, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual refiere que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."*

Como resultado de la participación del señor **Jhon Gino Graos Guevara,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Milton Santiago Medina Rojas,** identificado con DNI n.° 18150660, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, desde el 3 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Memorándum Múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 6)**, contratado mediante órdenes de servicio n^{os} 5 y 108 de 16 de enero de 2023 y 1 de marzo de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 6).**

La notificación del Pliego de hechos se realizó con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 31 de octubre de 2023, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/3614-02-003 de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 23)**. Al respecto, el señor Milton Santiago Medina Rojas no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Situación que no lo exime de responsabilidad al haberse sustentado su participación en calidad de subgerente de Logística y Control Patrimonial, quién, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", ejecutó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual devino en un **desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

Asimismo, gestionó con una demora de 28 días calendarios los certificados SEACE, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un **desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.**

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 2.4, numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Asimismo, transgredió el literal f) del artículo 2, el literal c) del numeral 8.1 del numeral 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018, referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

También, vulneró lo establecido en los incisos 10.1.1, 10.2 y 10.3.1 del numeral X de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuya actualización fue formalizada mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022, referidos a la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE.

Conforme a lo expuesto, incumplió sus actividades de *"Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios en general, consultorías de obra y de toda índole y de ejecución de obras"* y *"revisar, controlar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de selección de la municipalidad"*, establecidas en el informe n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023 e informe n.° 020-2023-MDL-JGGG/GM de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 6)**, los cuales contienen los términos de referencia para la contratación de los servicios profesionales para la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad.

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*.

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado el de: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Asimismo, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual refiere que: *"Las autoridades*

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."

Como resultado de la participación del señor **Milton Santiago Medina Rojas,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, generando el desabastecimiento de la ración obligatoria semanal de los beneficiarios en los meses de enero y marzo de 2023, afectando el correcto funcionamiento del programa social*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Lucma, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al abastecimiento del PVL, durante el primer trimestre del 2023, se advierte que la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del PVL para abastecer a la población vulnerable durante los meses de enero y marzo de 2023; debido a que, realizó la contratación complementaria a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria el 19 de enero de 2023 y suscribieron el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria el 8 de marzo de 2023, lo cual generó que durante el primer trimestre del año 2023, específicamente del 1 al 19 de enero de 2023 y del 1 al 12 de marzo de 2023, la Entidad se encuentre desabastecida de los productos alimenticios del PVL y, en consecuencia, no se distribuya a los beneficiarios de manera oportuna, lo que afectó la finalidad y objetivo del programa social en relación a la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

Al producirse los hechos descritos se contravino los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 11 de agosto de 2022, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 2.4, numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Asimismo, se transgredió el literal f) del artículo 2, el literal c) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018, referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

También se vulneró, el numeral X de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuya actualización fue formalizada mediante Resolución n.° D000003-2022-OSCE-PRE de 7 de enero de 2022, referidos a la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, ya que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del señor Jhon Gino Graos Guevara, quien en su condición de gerente Municipal, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores – 3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", gestionó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual devino en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Asimismo, no tramitó, ni supervisó la solicitud de los certificados SEACE, llevada a cabo por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien lo gestionó con una demora de 28 días calendarios, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Así como, por el accionar del señor Milton Santiago Medina Rojas, quien en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores -3 de enero de 2023-, de la urgencia para la compra de los insumos alimenticios para el PVL y de la continuidad del procedimiento de selección en curso, Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria para la contratación del suministro de bienes "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales", a través del "Acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma", ejecutó la contratación complementaria con 19 días de demora, lo cual devino en un desabastecimiento del PVL durante los primeros 19 días

calendarios del mes de enero de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

Asimismo, gestionó con una demora de 28 días calendarios los certificados SEACE, generando un retraso en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC - Primera Convocatoria, para la Contratación de suministro de bienes: "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023", ocasionando un desabastecimiento correspondiente a los 12 primeros días calendarios del mes de marzo de 2023 y con ello, la afectación del correcto funcionamiento de dicho Programa Social.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital de Lucma comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia fedateada del acta de verificación de acervo documentario y bienes de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lucma de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDL de 3 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 061-2023-MDL de 3 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDL/OEC - Primera Convocatoria y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del memorándum múltiple n.° 001-2023-MDL-JGGG/GM de 3 de enero de 2023, comprobantes de pago n.os 033 con registro SIAF 0000000032 y 219 con registro SIAF 0000000208 de 30 de enero de 2023 y 23 de marzo de 2023, respectivamente, y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del informe n.° 001-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS de 4 de enero de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-MDL/SGL de 9 de enero de 2023.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-SEC/GG de 10 de enero de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del informe n.° 008-2023-MDL-SGLyCP/MMR emitido el 16 de enero de 2023 y recibido en Gerencia Municipal el 19 de enero de 2023, memorándum n.° 008-2023-MDL-JGGG/GM de 19 de enero de 2023 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000009.

Apéndice n.° 11	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 195 con registro SIAF 0000000146 de 9 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 12	Copia simple del informe n.° 0272-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 13	Original del Anexo n.° 1 Entrega de raciones a comités de PVL y copia fedateada de los comprobantes de entrega de raciones a comités de PVL correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del Formato Ración A – Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 015-2013-CG-CRL Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche; y Formato PVL - Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013-CG-CRL Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche, correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia simple del informe n.° 015-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del informe n.° 021-2023-MDL-SGLyCP/MMR de 1 de febrero de 2023, correo electrónico de mesadepartesdigital@osce.gob.pe de la misma fecha, e impresión del reporte de seguimiento de trámites al expediente n.° 2023-0018443 obtenido del portal web institucional del SEACE https://apps.osce.gob.pe/seguimiento-tramite/.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del informe n.° 0032-2023-MDL-SGLyCP/MMR recibido en Gerencia Municipal el 7 de febrero de 2023; informe legal n.° 07-2023-GAJ-MDL, informe n.° 021-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS, informe técnico n.° 001-2023-MDL-SGPS-ULE-PVL/CLS y la Resolución de Alcaldía n.° 019-2023-MDL/A, todos de 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del informe n.° 023-2023-MDL-SGPS-PVL-ULE/CLS emitido el 8 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 026 2023-MDL y 027-2023-MDL, ambas de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC Primera convocatoria "Contratación de suministro de bienes de hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023".
Apéndice n.° 21	Copia fedateada del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL "Contratación de suministro de bienes de hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma para el año 2023" de 27 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del contrato n.° 01-2023-MDL Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDL/OEC Adquisición de hojuelas de avena, quinua, kiwicha leche entera en polvo con maca fortificada con vitaminas y minerales para atender el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lucma periodo marzo – diciembre del 2023 y documentos adjuntos; comprobantes de pago n.os 414 y 424

con registro SIAF 0000000425 ambos de 27 de abril de 2023, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23 Impresión de la Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 31 de octubre de 2023; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/3614-02-003 y Cargo de Notificación, ambos de 13 de noviembre de 2023, obtenidos de la Casilla Electrónica n.° 40600322.
Impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 31 de octubre de 2023; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/3614-02-003 y Cargo de Notificación, ambos de 2 de noviembre de 2023, obtenidos de la Casilla Electrónica n.° 18150660.
Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 12-2022-MDL de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lucma; y funciones correspondientes a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Cascas, 24 de noviembre de 2023

Karen Edith Torres Gonzales
Supervisora

Johnny Robert Cortijo Sánchez
Jefe de Comisión

Laura Fanny Muñoz Centurión
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 24 de noviembre de 2023

Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Gran Chimú

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-3614-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, generando el desabastecimiento de la ración obligatoria semanal de los beneficiarios en los meses de enero y marzo de 2023, afectando el correcto funcionamiento del programa social"	Jhon Gino Graos Guevara	40600322	Gerente Municipal	03/01/2023	03/05/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios	40600322	(*)				x
2		Milton Santiago Medina Rojas	18150660	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	03/01/2023	A la fecha	Locación de servicios	18150660	(*)				x

(*) No aplica

000030

Firmado digitalmente por BARDALES AÑAZCO Walter Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:06:13 -05:00

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cascas, 29 de noviembre de 2023

OFICIO N° 546–2023–OCI/3614

Señor
Osbar Aladino Morales Romero
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lucma
Calle Tarapacá S/N – Plaza de Armas
Lucma/ Gran Chimú/ La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 455-2023-OCI/3614 de 11 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche", período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, en la Municipalidad Distrital de Lucma, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República

WLBA/jrcs

Firmado digitalmente por CORTIJO SANCHEZ Johnny Robert FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:37:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/3614-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 546-2023-OCI/3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSBAR ALADINO MORALES ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20274239906
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	526

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Lucma", período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio-546-2023-OCI/3614
2. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__3[F]
3. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__2[F]
4. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__4[F]
5. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L5N9T4**

Firmado digitalmente por CORTIJO SANCHEZ Johnny Robert FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:37:25 -05:00

6. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__7[F]
7. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__6[F]
8. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__8[F]
9. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L5N9T4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:38:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 546-2023-OCI/3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSBAR ALADINO MORALES ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Lucma", período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20274239906**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/3614-02-003
2. Oficio-546-2023-OCI/3614
3. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__3[F]
4. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__2[F]
5. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__4[F]
6. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__5[F]
7. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__7[F]
8. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__6[F]
9. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__8[F]
10. INFORME 031-2023-2-3614-SCE__1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N079V9**

NOTIFICADOR : JOHNNY ROBERT CORTIJO SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N079V9**